

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0093/22

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamaciones la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor del terreno de naturaleza urbana, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 15 de noviembre de 2021, queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R. 2/2004.

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se modifica el art. 6 de la Ordenanza Reguladora: Cuota Tributaria, quedando redactado de la siguiente forma:

Se establece una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, y adoptados, los cónyuges, y los ascendientes y adoptantes.

Gavilanes, 14 de enero de 2022.

El Alcalde-Presidente, *Luis de Cristo Rey Padró del Monte*.